



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte: 183/2024

Asunto: Resolución concesión subvención

En el Presupuesto municipal para el ejercicio 2024, aplicación presupuestaria 924.48205, figura nominativamente a favor de la ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE SERREJÓN (CÁCERES), subvención por importe de 1.800,00.-euros con destino a gastos de funcionamiento y realización de actividades.

Atendido que la referida Asociación ha presentado escrito solicitando la subvención, acompañado de toda la documentación exigida.

Atendido que la memoria o programa de actividades y gastos de funcionamiento para el año 2023 presentada, define las actividades que se pretenden realizar y los objetivos que se pretenden conseguir, así como el presupuesto desglosado de los ingresos y gastos que generarán las actividades subvencionables, comprobándose que se corresponden con la finalidad prevista en la subvención.

Atendido que el expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER una subvención de la ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES DE SERREJÓN (CÁCERES), por importe de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00.-€), para la realización de las siguientes actividades:

Actividad	Importe
Taller de Convivencia “Diferentes culturas de Mundo”	170,00
Taller de Ganchillo y de labores para mantenimiento árbol de navidad	120,00
Taller de limpieza de cutis	400,00
Taller de Patchwork	700,00
Viaje Cultural a Toledo	380,00
Contratación celebración fiesta de carnaval	30,00
TOTAL.....	1800,00

SEGUNDO:

- Gastos subvencionables: La citada Asociación deberá destinar la subvención a financiar los gastos de funcionamiento y/o actividades relacionadas en la Memoria.

No se considerarán gastos subvencionables aquellos que no estén incluidos en el presupuesto de gastos de la actividad subvencionada.

- Plazo de ejecución: Con cargo a la ayuda podrán imputarse gastos originados desde el 1º de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024 y que hayan sido efectivamente pagados en dicho periodo.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

- Plazo de justificación y forma: Los justificantes y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este período de tiempo.

La fecha límites para la justificación de los gastos y pagos correspondientes a la totalidad del importe de la subvención, así como la presentación de la documentación que se relaciona a continuación será **hasta el 20 de diciembre de 2024**. La no justificación en tiempo y forma supondrá la pérdida de la parte de la subvención no justificada.

- La Cuenta justificativa contendrá la siguiente información:
- Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
 - Detalle de subvenciones procedentes de otras Administraciones que hayan financiado las actividades, con indicación del importe y su procedencia, y, en su caso, si son incompatibles o compatibles con otras subvenciones.
 - Indicación de si las actividades han generado ingresos, y en su caso, detalle de los mismos.
 - Certificado expedido por el Ayuntamiento de Serrejón de no ser deudor de la Hacienda Municipal.
 - Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso deberán presentarse los justificantes originales al objeto de que sean marcados con estampilla en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados.

La factura o facturas justificativas deberán reunir las siguientes especificaciones:

- ✓ Estar cumplimentada conforme a la normativa fiscal vigente.
- ✓ Estar a nombre del beneficiario de la subvención.
- ✓ Con descripción clara y detallada de los gastos que se facturan. No se aceptarán facturas de gastos imprevistos.
- ✓ Con el IVA desglosado. En caso especificar IVA incluido deberá señalarse el tipo de IVA aplicable.
- ✓ Con fecha comprendida dentro del plazo en que se consideran gastos subvencionables.
- ✓ No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto, salvo que contengan todas las especificaciones señaladas para las facturas.





- ✓ En todo caso **deberán presentarse los justificantes originales con estampillado del importe que se imputa a la subvención.**

Cuando el pago se realice mediante transferencia, deberán reunir las siguientes especificaciones:

- ✓ El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
- ✓ La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
- ✓ El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
- ✓ La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida dentro del plazo en que se consideran gastos subvencionables.
- ✓ Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Los pagos en metálico se justificarán mediante “recibí” del proveedor en la factura o tickets, con indicación del nombre y DNI de quien lo recibe.

- **Pago de la subvención:** El pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación del gasto realizado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actividades/proyectos, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividades subvencionables.

- **Obligaciones del beneficiario:** Las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:

- Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados al Ayuntamiento con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados mediante resolución de la Alcaldía, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza estén dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.
- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos justificativos, en los términos establecidos en el presente documento.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

- Infracciones administrativas: Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida ley.
- Sanciones administrativas: El Ayuntamiento podrá interponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento durante un plazo de hasta cinco años.
- Procedimiento de reintegro y devolución voluntaria. Régimen sancionador: Si el Ayuntamiento apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la citada ley, así como en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento citado, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta ES68.2103.7809.11.0030003128. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por el Ayuntamiento. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Alcaldía la competencia de imponer sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

- Compatibilidad con otras ayudas: Las ayudas previstas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esa naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Serrejón, a la fecha de la firma.
(Documento firmado electrónicamente).

LA ALCALDESA

Ante mí:
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

